

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: PROCESO DE ALIMENTOS (FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA)

Rad. No: 13667-40-89-001-2023-00080-00

Demandante: ROSAISELA MOJICA ARIAS

Demandado: YESITH EDUARDO CAMELO HERNANDEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Le informo al señor Juez de la presente demanda de alimentos fijación de cuota alimentaria, presentada por ROSAISELA MOJICA ARIAS, en representación de su menor hijo, en contra del padre del menor, señor YESITH EDUARDO CAMELO HERNANDEZ. Sírvasse proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 13 de junio de 2023,


DANIEL ANDRÉS ARIAS MORELO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR.
Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO.

Se trata de demanda de Alimentos presentada por la señora ROSAISELA MOJICA ARIAS, quien actúa en nombre propio a favor de su hijo L.E.C.M, contra el señor YESITH EDUARDO CAMELO HERNANDEZ, padre del niño, en la que se solicitan Alimentos en favor del hijo beneficiario.

Como la demanda reúne los requisitos especiales contemplados en el canon 82 y siguiente del C. G. del P., el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia la ADMITE.

El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por la señora ROSAISELA MOJICA ARIAS identificada con No. 1.052.243.171, a favor de su hijo, contra YESITH EDUARDO CAMELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

HERNANDEZ identificado con C.C. No. 1.050.066.473, por las razones antes expuestas.

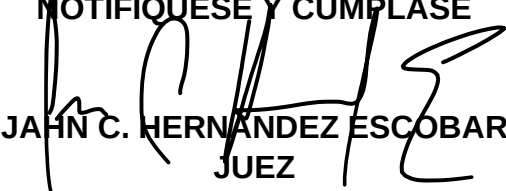
SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente del presente auto y correrle traslado de la demanda y sus anexos al señor YESITH EDUARDO CAMELO HERNANDEZ, por el término de 10 días para que conteste y ejerza su derecho de defensa

TERCERO. FIJAR Alimentos Provisionales en contra del demandado YESITH EDUARDO CAMELO HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 1.050.066.473, en cuantía del 20 % del salario que percibe como empleado de la empresa VENTANAR SAS

OFICIAR al señor Pagador de la empresa VENTANAR SAS, para que los dineros descontados al demandado, los deposite en la cuenta de depósitos judiciales No 136672042001 que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal El Banco Magdalena, **como código 6**, los primeros 5 días de cada mes, a nombre de la demandante.

CUARTO: Comunicar al señor Defensor de Familia con sede en Mompox Bolívar, de la admisión de esta demanda para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ